

CGR objeta actuación de CONAVI en paso desnivel en circunvalación

Mediante la [resolución adjunta](#), la CGR resolvió el recurso de apelación interpuesto por **FCC CONSTRUCCIÓN AMÉRICA S.A.** en contra del acto de no objeción del concurso No. ITB-CRPC-96800-2016-003 promovido por la **OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)** para la construcción de la obra denominada “**Intersección Garantías Sociales y colector hacia el río María Aguilar, San José Costa Rica**”, acto recaído a favor de **CONSTRUCTORA MECO S.A.** por un monto de **\$17.625.113.37**.

La empresa recurrente señaló **incumplimientos** a las empresas Constructora Meco S.A. (adjudicataria) y Constructora Hernán Solís S.R.L. (que ocupaba el segundo lugar en el sistema de evaluación) en relación con la experiencia del personal ofrecido para el proyecto.

La CGR determinó:

- Sobre la empresa **Constructora Hernán Solís S.R.L.**: resulta inelegible en el tanto no se logró acreditar que el profesional ofrecido para ocupar el cargo de Director Técnico de la obra, cuente con la experiencia mínima requerida en el cartel para dicho puesto.
- Sobre la **empresa adjudicataria**: la Administración debe clarificar la participación del profesional que se ofrece para ocupar el cargo de Residente de Obra en los proyectos “Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego Holguín Santa Tecla, La Libertad Tramo 1” (El Salvador) y “Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera La Villa - Las Tablas, Provincia de Los Santos” (Panamá) con el fin determinar si la participación efectiva de dicho profesional en esos proyectos y las condiciones en las que se dio esa participación, permiten que se utilicen dichas obras para acreditar la experiencia mínima establecida en las bases del concurso.

RESOLUCIÓN DE CGR: Se anula el acto de no objeción del CONAVI considerando que, durante la tramitación del recurso en CGR, el **CONAVI no logró explicar la forma mediante la cual había determinado el cumplimiento del profesional** ofrecido por la adjudicataria para ocupar el puesto de Residente de Obra en el proyecto y emitir el acto de no objeción a la adjudicación de la UNOPS.

Adjunto: [audio del Lic. Elard Ortega](#), Gerente Asociado de la División de Contratación Administrativa.